

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**(INDOTEL)**  
**RESOLUCIÓN No. 19-00**

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 76 de la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, crea el órgano regulador de las telecomunicaciones con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 del mes de agosto del año dos mil (2000), el Señor Presidente de la República, Agr. Hipólito Mejía Domínguez, en uso de las facultades que le son conferidas en virtud del artículo 55 de la Constitución de la República, el Decreto No. 447-00, mediante el cual fue reestructurada la composición del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), derogando los decretos anteriores relativos a la integración de los miembros de dicho Consejo Directivo. Copia de cuyo documento se anexa a la presente Resolución para fines de archivo;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Consejo Directivo puede funcionar y sesionar legalmente con la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente del Consejo Directivo, estando investidas sus decisiones de plena validez;

**CONSIDERANDO:** Que al momento de tomarse la presente Resolución del Consejo Directivo se encuentra integrado por el Presidente del Consejo, el Secretario Técnico de la Presidencia, un Miembro representante de los Derechos de los Usuarios y el Director Ejecutivo, este último en calidad de Secretario General, con voz y carente de voto;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 16-00, emitida por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil (2000), designó al Ing. José Delio Ares Guzmán, como Director Ejecutivo del INDOTEL, en sustitución del Ing. Salvador Ricourt;

**CONSIDERANDO:** Que tanto el Decreto 447-00 del 16 de agosto del 2000 y la resolución del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) No. 16-00, del 17 de agosto del 2000, modificaron la conformación del Consejo Directivo del INDOTEL,

como de la Dirección Ejecutiva, respectivamente, resulta necesario introducir cambios en las firmas autorizadas para girar cheques, endosos, retiros, entre otros, registradas en las diferentes instituciones bancarias donde el INDOTEL mantenga aperturadas cuentas corrientes;

**CONSIDERANDO:** Que a la fecha el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones mantiene abiertas cuentas en el Banco de Reservas de la República Dominicana y en el Banco Popular Dominicano, S.A.;

**VISTOS:** La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, el Decreto No. 447-00 de fecha 16 de agosto del 2000; y, la Resolución del Consejo Directivo No. 16-00, de fecha 17 de agosto del 2000, en sus disposiciones citadas;

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de sus facultades legales,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CANCELAR las firmas de los señores Dr. Mariano Germán Mejía e Ing. Salvador Ricourt, como personas autorizadas para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**SEGUNDO:** DELEGAR poder legal suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los señores: Lic. Orlando Jorge Mera, Presidente del Consejo Directivo; Ing. José Delio Ares Guzmán, Director Ejecutivo; y, Lic. Olmedo Alonso Reyes, Gerente de Servicios Corporativos del INDOTEL; para que actuando a nombre y representación del INDOTEL, puedan validamente, dos cualesquiera de éstos, girar de manera conjunta, cheques contra las cuentas abiertas en el INDOTEL, que se describen a continuación:

- a. Cuentas Corrientes en el Banco de Reservas de la República Dominicana, identificadas con los números: 240-005122-9, 240-005807-0 y 010-238513-0; y,
- b. Cuenta Corriente en el Banco Popular Dominicano, S.A., número 056-39893-7.

**TERCERO:** COMUNICAR al señor Contralor General de la República los cambios realizados mediante la presente Resolución, anexando copia de la misma, así como del Decreto 447-00 del 16 de agosto del 2000, para que reposen en sus archivos.

**CUARTO:** COMUNICAR al Banco de Reservas de la República Dominicana y al Banco Popular Dominicano, S.A., los cambios de firmas realizados mediante la presente Resolución, remitiéndoles copia de la misma para fines de archivo.

**QUINTO:** La presente Resolución deroga cualquier otra Resolución anterior que le sea contraria.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil (2000).

Firmado:

Lic. Orlando Jorge Mera  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

Lic. Rafael Calderón  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero  
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo